CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 10.03.01.004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA Y JONNY ARBEY CLAVIJO DAZA.

NUMERO DE CONTRATO	10-03-01-004-2024
FECHA DEL CONTRATO	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE CONTRANTO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA
CONTRATISTA	JONNY ARBEY CLAVIJO DAZA C.C N° 1.037.070.134
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 12.136.200).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA.
PLAZO	TRES meses (03) veinte (20) días Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ENRIQUE LONDOÑO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía número de 70.662.050 de Venecia- Antioquia, representante legal del Concejo Municipal de Venecia, quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, de una parte, y de la otra, **JONNY ARBEY CLAVIJO DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.070.134, obrando en representación propia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previo las siguientes CONSIDERACIONES:

1). Que **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA** en los Estudios Previos define y justifica la necesidad de la presente contratación. Este documento hace parte integral del presente contrato.

7). Que el Ordenador del Gasto da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998.

8). Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Concejo Municipal, establece como plazo para la ejecución del contrato, el término de TRES meses (03) veinte (20) días Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($12.136.200)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000761 del 10 de septiembre del 2024, así mismo, el Registro Presupuestal es el N°. 1673 del 19 de septiembre de 2024; que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Venecia, realizará pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas definidas.

Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la cuenta de cobro aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

PARÁGRAFO TERCERO. PAGO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, previo al pago de sus honorarios deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio de Venecia según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº. 0000761 del 10 de septiembre 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Venecia, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente el **CONCEJO MUNICIPAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: **a)** No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **b)** No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

4. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.

5. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **CONCEJO MUNICIPAL**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, **EL CONCEJO MUNICIPAL** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

7. Presentar el informe mensual y/o periódico, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

8. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.

10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos en las siguientes cantidades:

MINUTA DESAYUNO						
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Desayuno sencillo servido	Chocolate, arepa con mantequilla, huevos con o sin aliños y queso.	130	Unidad	$ 13.200	$ 1.716.000
2	Desayuno completo servido	Chocolate, arepa con mantequilla, huevos con o sin aliños, queso, calentado y la carne que desee (cerdo, chicharrón, res o chorizo)	130	Unidad	$ 21.600	$ 2.808.000

MINUTA ALMUERZO						
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Almuerzo Menú del día servido	Sopa y carne del día, arroz, ensalada, arepa y sobremesa (claro, mazamorra, guandolo).	130	Unidad	$ 19.200	$ 2.496.000

MINUTA CENA						
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Cena servido	Crema o frijoles, (res, cerdo o chicharrón), ensalada, tajada de maduro, arepa y sobremesa (claro, mazamorra o guandolo)	120	Unidad	$ 19.200	$ 2.304.000

REFRIGERIOS						
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Refrigerio 1 servido	Jugo cajita hit con fruta (manzana o pera) y croissant	84	Unidad	$ 11.900	$ 999.600
2	Refrigerio 2 servido	Jugo natural, con sándwich de jamón, queso mozarela, tomate y salsa rosada	83	Unidad	$ 12.000	$ 966.000
3	Refrigerio 3 servido	Con milo, pastel de pollo o palo de queso	83	Unidad	$ 10.200	$ 846.600

2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3) Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4) Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo ateniente a prestación del servicio.
5) Presentar informe de actividades realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: En virtud del presente contrato, **EL CONCEJO MUNICIPAL** se obliga a:

- Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades **inherentes al objeto del contrato.**

- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se cause a **EL CONCEJO MUNICIPAL** en desarrollo o con ocasión del contrato.

- Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del concejo, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Presidente del Concejo, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el *periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del* plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el

recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Concejo, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Concejo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002,

Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

CLAUSULA DÈCINA NOVENA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONCEJO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Concejo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Concejo de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Se firma el presente contrato a los diecinueve (19) día del mes de septiembre de 2024.

"Original firmado"
Carlos Enrique Londoño Grisales
Presidente Concejo Municipal

"Original firmado"
Jonny Arbey Clavijo Daza
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Adriana Marcela Montoya Cardona		19/09/2024
Revisó	Carlos Enrique Londoño Grisales		19/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			